



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

INTRODUCCION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20131365722, y con domicilio en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sr. Álvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. 41904418, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE** con RUC 20602236596, con domicilio en la Avenida César Vallejo cuadra 13 S/N, distrito de El Agustino, debidamente representada por su Director General el Médico Cirujano José Eliseo Bernable Villasante, identificado con D.N.I. 23883808. según Resolución Ministerial N° 047-2019/MINSA, publicado en Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominara "**DIRIS - LE**" en los términos y condiciones que constatan en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la entidad básica de la organización territorial del Estado y el canal inmediato en la participación vecinal en los asuntos público, que gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es el de representar al vecindario, de promover la adecuada prestación de servicios públicos y locales, así como el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.
- 1.1.2 **LA DIRIS-LE** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud según Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, encargado de conducir, regular y promover la Implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud "SNCDE", a nivel subregional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo en su entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. Para el efecto, cuenta con establecimientos de salud Unidad Básica de Gestión de Salud (UBGS) organizados a través de Redes Integradas de Salud entre las que se encuentra la UBGS La Molina – Cieneguilla.

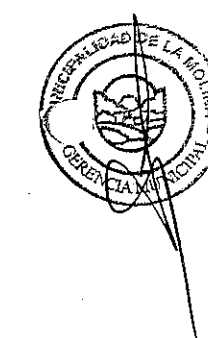
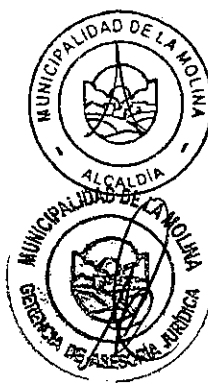
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Es objeto del presente convenio, concordar esfuerzos entre las partes a fin que **LA MUNICIPALIDAD** pueda contar con el apoyo de **DIRIS-LE**, para crear en el marco de cooperación interinstitucional, el Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina, en el marco de la reforma de la salud, articulando actividades orientadas a mejorar las determinantes de la salud y la calidad de atención en el distrito de La Molina, acorde con la política y planes de desarrollo distrital recogidas en el Plan de Salud del Distrito de La Molina

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.2.1 Asegurar el trabajo interinstitucional y el desarrollo de Redes Integradas de Salud Lima Este en el Distrito de La Molina, a través de los planes e iniciativas a implementar en el Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina.
- 2.2.2 Establecer un espacio de participación para que los ciudadanos y ciudadanas del distrito de La Molina, puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y de su comunidad.
- 2.2.3 Desarrollar acciones conjuntas de promoción de la salud y prevención de riesgos y enfermedades, con actores sociales y extensión a la comunidad en general.
- 2.2.4 Elaborar e implementar el desarrollo de políticas locales de salud en el Distrito de La Molina.
- 2.2.5 Viabilizar recursos humanos y materiales a favor del funcionamiento del Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina, según disponibilidad de las partes.





CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.1.1. Disponer que el Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina, sea la sede institucional de GODISA - La Molina.
- 3.1.2. Facilitar recursos humanos, bienes, servicios, equipos y materiales, al Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina según disponibilidad existente, para garantizar su funcionamiento.
- 3.1.3. Garantizar la dotación de servicios básicos, limpieza y guardianía del Centro de Prevención y Promoción de Salud "Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina.
- 3.1.4. Supervisar en coordinación con **DIRIS - LE**, el funcionamiento óptimo del Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina.

3.2 COMPROMISOS DE DIRIS - LE:



LA DIRIS - LE se compromete a:

- 3.2.1. Implementar en el "Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina", la Sede Administrativa del Gobierno Distrital de Salud.
- 3.2.2. Facilitar recursos humanos, bienes, equipos y materiales al Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina, según disponibilidad existente, para garantizar el funcionamiento de la Unidad Básica de Gestión La Molina.
- 3.2.3. Brindar asesoramiento técnico y capacitación a los recursos humanos que participaran en las actividades en el distrito de La Molina en acciones de salud.
- 3.2.4. Supervisar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, el funcionamiento óptimo del Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina, articulando actividades a mejorar las determinantes de la salud y la calidad de atención en el Distrito de La Molina, acorde con la política y planes de desarrollo distrital recogidas en el Plan de Salud del Distrito de La Molina.



CLAUSULA CUATRO: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES:

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente acuerdo de partes, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por el **COMITÉ CENTRAL**, que estará conformado por:

- El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** y/o su representante debidamente acreditado.
- El Director General de la **DIRIS - LE** y/o sus representantes debidamente acreditados.

CLAUSULA CINCO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo de partes tendrá una vigencia de tres (03) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SEIS: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente acuerdo de partes, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, por:

1. Incumplimiento total de las responsabilidades contraídas por otra parte.
2. Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las responsabilidades contraídas en otra parte.
3. Decisión voluntaria expresa de mutuo acuerdo.

Producida cualquiera de las causales enumeradas previamente, la parte interesada o afectada comunicara a la otra mediante comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, que ha hecho valer la presente Clausula Resolutoria con la que el presente Convenio quedara automáticamente resuelto.

El término de acuerdo de partes no afectara la culminación de las responsabilidades y/o compromisos pendientes a la fecha de resolución.

CLAUSULA SIETE: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por la Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser por ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.





CLAUSULA OCHO: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la DIRIS – LE y LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de sus compromisos y de toda la clase de documentos que produzcan con relación a las actividades y tareas realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables de las partes el mal uso de la que se pueda la misma.



Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o termino del presente acuerdo de partes.

CLAUSULA NUEVE: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se consignará válidamente realizada en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente acuerdo de partes.
2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con una anticipación de 10 (diez) días hábiles.
3. Las comunicaciones se realizaran mediante documentos formales cursados entre los representantes legales acreditados por ambas partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares, en el Distrito de La Molina, al primer día del mes de abril del año 2019.




 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 LA MUNICIPALIDAD
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE

 **MINISTERIO DE SALUD**
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS
 DE SALUD DEL ESTE


 M.C. José Eliseo Reynable Villasante
 DIRECTOR GENERAL
 DIRIS - LE

